

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**



**“PROPUESTA DE INCORPORACION DEL ARTICULO 117  
PARAGRAFO I DE LA LEY 603 PARA EL COBRO RETROACTIVO  
DE LA ASISTENCIA FAMILIAR”**

Proyecto de grado para optar el grado académico de

Licenciado en Derecho

Autor: Juan Carlos Pereira Ferreira

Tutor: Dr. Alex Petter Pardo Paniagua

Cobija – Pando – Bolivia

2023

**UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO**

**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**“PROPUESTA DE INCORPORACION DEL ARTICULO 117  
PARAGRAFO I DE LA LEY 603 PARA EL COBRO RETROACTIVO  
DE LA ASISTENCIA FAMILIAR”**

*Proyecto de grado sometido a consideración de la Universidad amazónica de Pando, del  
Área de Ciencias jurídicas y Políticas de la Carrera de Derecho*

Requisito para optar el grado de

Licenciado en Derecho

Por:

Univ. Juan Carlos Pereira Ferreira

Cobija – Pando – Bolivia  
2023

Este proyecto ha sido aceptado por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobado por el Tribunal.

*Firmantes:*

.....  
Dr. Carlos Maradey Viera  
**DIRECTOR DEL AREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

.....  
Dr. Carlo Acosta Quispe  
**TRIBUNAL**

.....  
Dra. Nashira Flores Choque  
**TRIBUNAL**

.....  
Dr. Alejandro Montaña Claros  
**TRIBUNAL**

.....  
Dr. Renán Pérez Parada  
**TRIBUNAL**

.....  
Dr. Alex Petter Pardo Paniagua  
**TUTOR**

.....  
Univ. Juan Carlos Pereira Ferreira  
**POSTULANTE**

## **Dedicat6ria**

El autor de este trabajo desea agradecer a:

Dedico el trabajo proyecto de grado a mi madre quien fue mi gran apoyo moral y emocional m6s que todo en el tiempo de mi carrera universitaria y en el tiempo que hacia mi proyecto de grado.

A mis compa1eros que me alentaron para continuar, cuando parec6a que me iba a rendir.

A mis docentes que nunca desistieron al ense1arme, aun sin importar que muchas veces no pon6a atenci6n en clases, a ellos que continuaron depositando sus esperanzas en m6.

A mi tribunal quienes estudiaron mi proyecto de grado y lo aprobaron.

A todos los que me apoyaron para terminar y dar por concluido este proyecto de grado.

Para ellos es esta dedicatoria de proyecto de grado, pues es a ellos a quienes se las debo por su apoyo incondicional

## **Agradecimientos**

El autor de este trabajo desea agradecer a:

- A Dios por permitirme terminar este camino, por darme valor perseverancia y fuerza para afrontar en los momentos difíciles y capacidad para disfrutarlo en los momentos felices.
- A mis familiares porque cada uno en su momento, busco lo mejor para mí y me hizo una persona con valores y principios para toda la vida.
- A mi madre María Ferreira Sobreira por darme la vida y el constante apoyo que siempre me brindo.
- A la Sra. Isaura Dasilva Dutra por brindarme su apoyo incondicional.
- A mis herman@s Ana Ribera Ferreira, José Víctor Ferreira, Julio Cesar Pereira Ferreira, Aleida Pereira Ferreira por estar a mi lado aconsejándome en los momentos difíciles.
- A mis compañeros de la Carrera de DERECHO por ser tan buenos amigos incondicionales y una alegría. Nuestra amistad comenzó en la universidad y será para toda la vida.
- A mi tutor Dr. Petter pardo por el interés que puso en este trabajo y por el apoyo incondicional.
- A la Universidad Amazónica de Pando por ser mi casa durante el transcurso de toda mi carrera Universitaria. Me siento muy orgulloso de haberlo logrado aquí a todos ellos; muchas gracias de corazón.

## **RESUMEN**

El presente proyecto de grado tiene como finalidad proponer la implementación de una propuesta de retroactividad. Según lo establece el Código de Las Familias y del Proceso Familiar, ley N° 603, el cual dice que todos tienen derecho a la asistencia familiar como un beneficio, principalmente, para los niños y niñas. La Ley fundamental del Estado boliviano con la finalidad de evitar la vulneración del derecho de desarrollo integral y el principio de interés superior de la niña, niño y adolescente en el Estado Plurinacional de Bolivia. Con el previo análisis de la realidad social de los menores y madres que luchan por una justicia en el marco de las disposiciones legales en cuanto a la asistencia familiar, ya que en el cotidiano vivir y en los ambientes de los juzgados de familia se ve puede observar este aspecto, y sobre todo con normas y procedimientos que no se cumplen; o no cumplen en la real dimensión en que la realidad de los menores y madres, los cuales simplemente muchas veces se resignan y esperan cansadas de los procesos largos-tediosos que ya dejaron de cumplir su finalidad jurídica y social ante la sociedad. Como se establece en el código de familia, la asistencia familiar recién marcha a partir de la citación con la demanda, empero se manifiesta una total injusticia de las muchas que ocurren en nuestra sociedad ya que las madres más allá de su educación, o de su origen social son las que llevan a costas además de toda la etapa de gestación, se responsabilizan de la crianza, educación, salud y esto conlleva cubrir todas las necesidades que implica la asistencia familiar de sus hijos, cuyos padres sencillamente rehúyen sus obligaciones de asistencia, y en muchos casos burlan las leyes que deberían proteger a los menores, originándose por tanto un alto índice de padres irresponsables que incumplen la norma.

**PALABRAS CLAVES:** Retroactivo, asistencia, familiar.

## **ABSTRACT**

The purpose of this degree project is to propose the implementation of a retroactive proposal. As established by the Code of Families and Family Process, Law No. 603, which says that everyone has the right to family assistance as a benefit, mainly for children. The Fundamental Law of the Bolivian State in order to avoid the violation of the right to integral development and the principle of the best interests of the girl, boy and adolescent in the Plurinational State of Bolivia. With the previous analysis of the social reality of minors and mothers who fight for justice within the framework of legal provisions regarding family assistance, since in daily living and in the environments of family courts it is possible to see observe this aspect, and above all with rules and procedures that are not followed; or they do not fulfill in the real dimension in which the reality of the minors and mothers, who simply often resign themselves and wait tired of the long-tedious processes that have already stopped fulfilling their legal and social purpose before society. As established in the family code, family assistance has only just started from the citation with the demand, however a total injustice of the many that occur in our society is manifested since mothers beyond their education, or their social origin are those that carry in addition to the entire stage of pregnancy, they are responsible for upbringing, education, health and this entails covering all the needs that the family assistance implies for their children, whose parents simply avoid their assistance obligations, and in many cases they flout the laws that should protect minors, thus originating a high rate of irresponsible parents who break the norm.

**KEY WORDS:** Retroactive, assistance, family

## INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	1
1. Antecedentes.....	2
2. Planteamiento del problema.....	3
2.1. Descripción de la problemática.....	3
2.2. Delimitación del problema.....	3
3. Objetivos.....	3
3.1. Objetivo general.....	3
3.2. Objetivos específicos.....	4
4. Justificación.....	4
5. Metodología.....	5
5.1. Tipo de investigación.....	5
5.2. Métodos.....	5
5.3. Técnicas de Investigación.....	6
5.4. Instrumentos de Investigación.....	8
6. Tamaño del Proyecto.....	8
6.1. Población beneficiaria.....	8
6.2. Población y muestra.....	8
7. Delimitación.....	9
7.1. Delimitación Espacial.....	9
7.2. Delimitación Temporal.....	9
7.3. Delimitación Temática.....	9
CAPITULO I MARCO REFERENCIAL.....	10
1.1. Marco teórico.....	10

1.1.1. Teoría de la Familia como principal interés del Estado.....	10
1.2. Marco histórico.....	14
1.3. Marco contextual.....	16
1.4. Marco conceptual.....	17
1.5. Marco legal.....	19
CAPITULO II. DIAGNOSTICO.....	25
2.1. Identificación de la institución.....	25
2.1.1. Características de la institución.....	25
2.1.2. Nombre de la institución.....	25
2.1.3. Dirección de la institución.....	25
2.2. Importancia social de la institución.....	25
2.3. Misión.....	26
2.4. Visión.....	26
2.5. Justificación.....	26
2.6. Diagnostico analítico.....	27
2.6.1. Identificación del Problema.....	27
2.6.2. Análisis de Consistencia.....	27
2.6.3. Identificación de soluciones.....	28
CAPITULO III. PROPUESTA.....	29
3.1. Señalamiento del problema a intervenir.....	299
3.2. Propuesta.....	29
3.3. Objetivo de la propuesta.....	29
3.3.1. Fin de la Propuesta.....	29
3.3.2. Objetivo específico.....	30

3.3.3. Metas.....	30
3.3.4. Indicadores.....	30
3.4. Tamaño de la propuesta.....	30
3.4.1. Variables determinantes de la propuesta.....	30
3.4.2. El tamaño de la población beneficiaria o meta del proyecto.....	30
3.4.3. Las condiciones internas y externas a las cuales está sujeta la propuesta .....	30
3.4.4. Localización.....	31
3.5. Ingeniería de la propuesta.....	31
3.5.1. Idea del proyecto.....	31
3.5.2. Marco lógico.....	34
3.5.3. Ejecución.....	36
3.5.4. Evaluación.....	37
3.5.5. Presupuesto.....	37
3.5.5.1. Financiamiento de la propuesta.....	37
3.5.5.2. Entidad promotora.....	38
3.5.5.3. Entidad ejecutora.....	38
3.5.5.4. Entidad operadora.....	38
CAPITULO IV RESULTADOS Y ALCANCE.....	39
4.1. Resultados.....	39
4.2. Alcance.....	51
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	52
BIBLIOGRAFIA.....	54
ANEXOS.....	57

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Marco Lógico.....	35
Tabla 2. Cronograma .....	36
Tabla 3. Presupuesto.....	37
Tabla 4. Fuentes de financiamiento.....	37
Tabla 5. Valoración de la retroactividad .....	40
Tabla 6. Desventajas encuentra en el actual Sistema de Asistencia Familiar.....	41
Tabla 7. La retroactividad en la asistencia familiar beneficiará a los menores.....	42
Tabla 8. Problemas existen para que no se implemente la asistencia familiar retroactiva...	44
Tabla 9. Se debería fijar un monto mínimo nacional de Asistencia Familiar, retroactiva...	45
Tabla 10. Considera que , el régimen de asistencia familiar debe ser reformado.....	47
Tabla 11. Se debe implementar la asistencia familiar retroactiva.....	48
Tabla 12. Ventajas que tendría la incorporación de la asistencia familiar retroactiva.....	49

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Valoración de la retroactividad.....	41
Figura 2: Desventajas encuentra en el actual Sistema de Asistencia Familiar.....	42
Figura 3: La retroactividad en la asistencia familiar beneficiará a los menores. ....	43
Figura 4: Problemas existen para que no se implemente la asistencia familiar retroactiva.... .....	45
Figura 5: Se debería fijar un monto mínimo nacional de Asistencia Familiar, retroactiva .....	46
Figura 6: Considera que , el régimen de asistencia familiar debe ser reformado.....	46
Figura 7: Se debe implementar la asistencia familiar retroactiva.....	49
Figura 8: Ventajas que tendría la incorporación de la asistencia familiar retroactiva.....	50

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Guia de Entrevista.....	58
Anexo 2. Registro Fotográfico entrevista personal Defensoría del NNA.....	59
Anexo 3. Entrevista Magistrado Ivan Espada Tribunal Constitucional.....	60

## **INTRODUCCIÓN**

En 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, un documento que pasó a ser histórico, ya que por primera vez reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos, y es que los niños/as son la base fundamental de una sociedad creciente llena de valores y aptitudes de cambio social. Como lo establece Artículo 13°, Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la vida y a la salud. El Estado tiene la obligación de garantizar y proteger estos derechos, implementando políticas sociales, que aseguren condiciones dignas para su gestación, nacimiento y desarrollo integral.

Dentro de este marco de garantía y protección del menor es que se plantea la necesidad de velar por el bienestar de este individuo, asegurando el bienestar económico y social en el transcurso de su vida, principalmente hasta los 21 años de edad; que es la edad promedio donde se puede apelar al derecho de la retroactividad de la asistencia familiar en la Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso familiar con la finalidad de proteger y resguardar el desarrollo y crecimiento dentro del marco de una vida saludable, con beneficios de la educación y el vivir bien.

Estos factores son fundamentales de dar respuesta con la propuesta del derecho a la retroactividad y romper el estigma de que los derechos ya no sean más vulnerados y se llegue a concretar mediante el planteamiento legal con seguridad sabiendo que la implementación de la retroactividad en todo el Sistema Normativo de Asistencia Familiar debe sujetarse a la presunción de filiación según la nueva Constitución del Estado, es decir La asistencia familiar debe “correr” desde el reconocimiento del hijo o al menor como padre progenitor

## **1. Antecedentes.**

Para conocer los antecedentes de la asistencia familiar, se debe realizar una breve explicación sobre como la familia, hasta la primera guerra mundial era materia del derecho Civil, considerándose una institución privada, fue incorporado al Derecho Público y colocado bajo la protección privada. En la mayoría de las legislaciones, las Constituciones publicadas a partir de 1945 dan lugar prominente al Derecho de Familia.

De acuerdo al autor boliviano, Dermizaky (1991 ), que señala dos aspectos muy importancias para la materia en cuestión, que son comunes a las nuevas constituciones: La familia y el matrimonio, como fundamentos de la sociedad, que están bajo la protección del Estado, así de esta manera los Derechos de la Familia están legislados y garantizados. El Estado protege por igual a la maternidad, la infancia y la vejez. A partir de los primeros años del siglo XIX, tanto la doctrina como la legislación, buscan superar la posición individualista y personalista que en materia de legislación familiar había dominado hasta entonces, al influjo del Código Civil de Napoleón de 1804.

Por lo que se puede ver que la familia desde épocas remotas ha soportado una larga evolución, cimentada fundamentalmente sobre la base de la solidaridad entre quienes la componen, teniendo en cuenta que la familia es el elemento esencial para todo un Estado porque permite la continuidad de la especie humana, a través de los hijos, es por este motivo que los hijos son muy importantes. Entonces el Estado tiene el deber de velar por el cumplimiento del derecho al desarrollo integral que tienen las niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta el principio de Interés Superior del menor ampliamente reconocido a en nuestro derecho interno, inclusive en normas de carácter internacionales.

## **2. Planteamiento del problema.**

¿En qué medida la incorporación de la retroactividad de la asistencia familiar en la Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso familiar, ¿podrá evitar la vulneración del derecho de desarrollo integral y el principio de interés superior de la niña, niño y adolescente en el Estado de Bolivia?

### **2.1. Descripción de la problemática.**

En la actualidad nuestro Código de Las Familias y del Proceso Familiar, ley N° 603, establece la asistencia familiar como un beneficio, principalmente, para los niños y niñas, sin embargo existen casos en los cuales la madre del menor intenta cobrar la asistencia cuando el menor ya tiene 15 años, por lo que en su infancia, tuvo que abstenerse de muchas cosas debido a que no contaba con los recursos económicos, por lo que nuestra legislación considera que si la madre o padre no solicitaron la asistencia familiar es porque no lo necesitaban, sin embargo la realidad es que, principalmente la madre, no solicito la asistencia familiar en su debido momento por el desconocimiento, existen muchos casos donde el padre simplemente se aleja y no da nada de dinero para sus hijos y su domicilio es desconocido.

### **2.2. Delimitación del problema.**

La falta de una norma jurídica que garantice el derecho al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de la retroactividad de la asistencia familiar.

## **3. Objetivos**

### **3.1. Objetivo general.**

Proponer la incorporación de la retroactividad de la asistencia familiar en la Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso familiar, para evitar la vulneración del derecho de

desarrollo integral y el principio de interés superior de la niña, niño y adolescente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

### **3.2. Objetivos específicos.**

- Describir el origen e historia de la asistencia familiar.
- Identificar las normas jurídicas que respaldan los fundamentos para incorporar en la ley N° 603 la retroactividad de la asistencia familiar.
- Demostrar los fundamentos para regular la retroactividad de la asistencia familiar en nuestra legislación.
- Proponer los mecanismos jurídicos que permitan la incorporación de la retroactividad de la asistencia familiar en la ley 603.

### **4. Justificación.**

La necesidad de incorporar la retroactividad de la asistencia familiar se ve reflejada en el principio del interés superior del menor, es decir, que los menores de edad, los hijos, no tienen la culpa de la separación de los padres, en donde, generalmente, la madre se queda a cargo del hijo, y el padre, en muchos casos, se olvide del menor.

Pasado un buen tiempo la madre recién se entera que debió haber pedido la asistencia familiar para su hijo, pero la ley dice que solo le corresponde la asistencia familiar desde la presentación de la demanda, dejando al padre libre de responsabilidad de los años anteriores a la presentación de la demanda, por eso es necesario incluir la retroactividad de la asistencia familiar, para garantizar la responsabilidad de los padres en el cuidado y desarrollo integral de sus hijos.

## **5. Metodología.**

### **5.1. Tipo de investigación.**

- **Investigación explicativa:** La investigación explicativa es aquella que tiene relación causal; no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. (Sampieri, 2010)

Se aplicó la investigación explicativa para el conocimiento sobre la retroactividad de la asistencia familiar, para centrar los detalles del tema de investigación, permitiendo conocer de esta manera las características más esenciales de la retroactividad de la asistencia familiar en beneficio de los menores de edad.

### **5.2. Métodos.**

- **Método histórico – lógico.**

El método de análisis histórico y lógico: “el método histórico estudia la trayectoria real de los fenómenos y acontecimientos en el decursar de su historia. El método lógico investiga las leyes generales del funcionamiento y desarrollo de los fenómenos” (Medina, 2019).

Se aplicó este método para conocer, inicialmente, el desarrollo y evolución de los antecedentes históricos de la asistencia familiar, para posteriormente realizar un análisis crítico de estos antecedentes.

- **Método lógico inductivo.**

Es el tipo de razonamiento que a partir de conocimientos particulares llega a una conclusión generalizada recibe el nombre de inductivo. Este tipo de razonamiento aplicado al método científico permite que a partir de la observación y postulación de hipótesis se lleguen a formular leyes científicas y se puede realizar la comprobación y demostración de las ya postuladas. (Iturri, 2019)

La aplicación del método lógico inductivo permitió iniciar con la observación de determinados hechos de teorías específicas de la asistencia familiar y de la retroactividad de la norma jurídica, para registrar, analizar y contrastar esta información permitiendo obtener teorías generales que permitan fundamentar la necesidad de incorporar, en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, la retroactividad de la asistencia familiar en beneficio de los menores de edad.

**- Método análisis documental.**

El Análisis Documental nos permite realizar búsquedas retrospectivas y recuperar el documento que necesitamos cuando lo necesitamos. Por lo tanto, podemos decir que el Análisis Documental va unido a la Recuperación de Información. (Orellana, 2018)

A través del método del análisis documental se logró obtener información técnica y teórica de presupuestos de distintos autores sobre el tema de asistencia familiar, además de describir y caracterizar las distintas normas jurídicas relativos a la asistencia familiar y la retroactividad de la norma jurídica de forma unificada sistemática para facilitar su comprensión y debida fundamentación para la viabilidad del presente proyecto.

**5.3. Técnicas de Investigación.**

Con respecto a las técnicas de investigación se aplicó:

**- Técnica bibliográfica.**

La investigación documental o bibliográfica es una técnica de investigación a través de la cual se explora lo que se ha escrito y publicado antes acerca un determinado tema. (Heredia, 2015)

Permitió elaborar un conjunto de datos precisos y detallados de los textos, publicaciones o partes de los mismos, lectura de libros, documentos relativos a la problemática de la

asistencia familiar; así como también la transcripción de uno o más párrafos para complementar, aclarar y definir aspectos e ideas principales del tema de la tesis. Elaborando fichas bibliográficas de distinta clase.

**- Técnica de campo.**

Las técnicas de investigación de campo son todos los mecanismos que permiten recolectar, analizar y transmitir los datos estudiados. Si los datos son de carácter cualitativo, es decir, que no se pueden medir, se utilizará alguna de estas técnicas: Observación participante o no participante: es involucrarse con el fenómeno a estudiar. (Sampieri, 2005)

Permitió la observación directa con las personas madres y menores y su realidad con referencia a la asistencia debida, También en forma indirecta entrevistándonos con personas que trabajan en los juzgados de familia, jueces, secretarios, oficiales de diligencia y auxiliares, y leyendo expedientes de procesos de asistencia familiar en distintos casos. Para obtener datos fidedignos, técnicos y correctos.

**- Técnica de la entrevista.**

La técnica de entrevista sirvió para reunir datos e información sobre la situación actual de la asistencia familiar y la implementación de la retroactividad de la misma. Y recolectar expresiones sobre el tema rescatando experiencias importantes para la investigación. Las entrevistas fueron “dirigidas” con cierto número de preguntas.

**- Técnica del cuestionario.**

Se utilizó esta técnica con el fin de obtener información por medio de preguntas, estructuradas previamente relacionadas a la problemática planteada, el cual se aplicó al objeto de investigación, se hizo a las personas más involucradas en el tema, que son las madres, y padres como obligados a realizar el aporte económico de recursos para la asistencia familiar;

también a profesionales abogados con especialidad en derecho de Familia. Esto nos permitió llegar de manera directa a la fuente viva de la información y conocer los diferentes problemas e intereses de los afectados que son los menores carentes de la asistencia familiar debida.

#### **- Técnica de la estadística**

La estadística descriptiva es la técnica matemática que obtiene, organiza, presenta y describe un conjunto de datos con el propósito de facilitar el uso, generalmente con el apoyo de tablas, medidas numéricas o gráficas. (Bernal, 2010)

Una vez recopilada todos los datos de la investigación de campo, se utilizó esta técnica para describir, tabular e interpretar las respuestas y determinar porcentajes en el trabajo de campo.

#### **5.4. Instrumentos de investigación.**

Se utilizó la técnica de la entrevista y la encuesta, para obtener información sobre la incidencia, del tema de investigación, en la sociedad.

### **6. Tamaño del Proyecto**

#### **6.1. Población beneficiaria.**

El proyecto logrará beneficiar, de manera específica, a las niñas, niños y adolescentes del Estado Plurinacional de Bolivia, garantizando el desarrollo integral y el cumplimiento del principio del interés superior del menor.

#### **6.2. Población y muestra.**

Los datos de población son un todo y completo. La muestra es un subconjunto de la población que se obtiene utilizando el muestreo. (Lugo, 2014)

Sobre el punto de la población en el presente trabajo de investigación, se tendrá presente a las familias disfuncionales que viven en el Estado de Bolivia.

En cuanto a la muestra, se tendrá en cuenta a las niñas, niños y adolescentes, de la Ciudad de Cobija, que debido a la separación de sus padres se vulnera su derecho al desarrollo integral e interés superior.

## **7. Delimitación.**

### **7.1. Delimitación Espacial.**

El presente trabajo de investigación , se realizará en el Tribunal Departamental de Justicia de Pando ubicado en la Ciudad de Cobija del Departamento de Pando, porque es ahí donde se realiza el análisis de las normas que responden en forma real, concreta y efectiva a los requerimientos de la familia y la sociedad en general, a las necesidades que esta tiene y entre otros requerimientos se encuentra la protección de la familia y la integridad del ser humano tanto en el aspecto biológico, moral y social de tal manera que sus condiciones de vida pueda ser adecuada y digna.

### **7.2. Delimitación Temporal.**

En cuanto a la delimitación temporal, la presente investigación abarcará la gestión 2021, por las características de los fenómenos sociales y cambios en los diferentes ámbitos de la sociedad boliviana, su conducta ética y moral de los padres o progenitores.

### **7.3. Delimitación Temática.**

El tema se delimita en el ámbito del Derecho de Familia y el Derecho de la niñez y adolescencia, para tal efecto se utilizará teorías y enfoques del Derecho que permita demostrar la importancia del interés superior del menor en el Estado.

## CAPÍTULO I

### MARCO REFERENCIAL

#### **1.1. Marco teórico.**

##### **1.1.1. Teoría de la Familia como principal interés del Estado.**

De acuerdo a Paz (2015), el primer bien de una persona en el orden jurídico es la vida. El primer interés es conservarla; la primera necesidad son los medios necesarios. La ley provee de diversos modos a asegurar ese bien, satisfaciendo ese interés y procurando esos medios, en el ámbito de la familia con la obligación de los progenitores (legítimos, naturales y adoptivos) de mantener a los hijos.

Dentro del Derecho de Familia, la Asistencia Familiar corresponde al derecho patrimonial y tiene como fundamento esencial la subsistencia de las personas necesitadas y que no pueden procurarse los medios materiales necesarios para ella. La obligación de asistir corresponde tanto a los parientes consanguíneos como a los que tienen relación de afinidad, ambos, dentro de los grados establecidos por el art. 15 del Código de Familia.

Para Siles (2017), la asistencia familiar es una obligación del derecho natural, también es una obligación civil perfecta con deuda y responsabilidad. Cabe aclarar, sin embargo, que, si bien la obligación nace desde ocurridos los hechos de necesidad, se hace exigible generalmente desde la solicitud judicial, en nuestra legislación desde la citación al demandado con la demanda, posición concordante con los efectos de una sentencia condenatoria.

El derecho de pedir alimentos y la obligación de prestarlos, especialmente en el ámbito familiar, han pasado al derecho moderno, con los mismos fundamentos del derecho antiguo, reemplazándose las invocaciones de orden religioso, por razones jurídicas consagradas en la

ley o admitidas dentro el sistema general, de ideas que inspiran el ordenamiento general. (Paz, 2015)

Así mismo Paz (2015), nos dice que el fundamento de la obligación se vincula al orden familiar y al parentesco y es precisamente en el recinto familiar, donde las exigencias de solventar las necesidades ajenas, adquiere un relieve mayor. Se trata de un interés individual, tutelado por razones de humanidad, teniendo en cuenta la defensa de la familia y la existencia de un vínculo de parentesco.

Para Abogados de Bolivia (2012), la asistencia familiar está definida como la ayuda y auxilio económico o en especie que otorgan los padres a sus hijos menores de edad quienes por alguna razón no viven con ellos, como en el caso del divorcio, separación judicial o de hecho y otras causas; o de otra manera, siendo mayores de edad se encuentran incapacitados física o intelectualmente para auto sustentarse, como ocurre en el caso de los débiles mentales o discapacitados. También aquella cooperación pecuniaria que brinda el ex-conyugue en favor del otro, quien no cuenta con medios suficientes para su subsistencia; en las condiciones previstas por el Art. 215 del código de las familias. (Paz, 2015, p. 451).

La Ley 603 (2014) denomina asistencia familiar a lo que en otras legislaciones y la doctrina se conoce con el nombre de alimentos. El término asistencia familiar es más apropiado porque da una idea más amplia y cabal de lo que se trata, que es necesario para la vida y no como podía entenderse de “alimentos” solo a la comida.

El tratadista Merusco (2014), señala que la obligación de asistencia familiar es diferente a la del mantenimiento, porque supone un contenido más amplio. La asistencia familiar es típica manifestación de solidaridad entre parientes. Es la cooperación que en el ámbito familia deben prestarse entre sí quienes la constituyen por estar unidos por lazos jurídicos y naturales.

Para Machicado (2012), la asistencia familiar es un derecho y una obligación que tienen los miembros de las familias, para ayudar o contribuir económicamente a favor de uno de ellos que lo necesita, sean los hijos menores de edad, o miembros en situaciones de discapacidad, que garantice cubrir las necesidades de alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta, ayuda que se da por situaciones de divorcio, separación simple o de hecho o por otras causas que surjan en la vida.

Su cumplimiento es de carácter voluntario por acuerdo de partes y obligatorio acudiendo al juez público en materia de familia, para obtener la resolución judicial que comine al obligado a pagar la asistencia familiar. (Siles, 2017, p. 205)

Ningún hijo ha pedido venir al mundo, y son los padres quienes, al procrear, deben asumir la responsabilidad de mantener a su hijo. Así como tienen la suficiente capacidad para engendrar deben también otorgar lo suficiente para tener una vida digna, en procura de que el hijo sea un hombre de bien, para sí y la sociedad en su conjunto. De igual manera que ha recibido la vida y los medios de subsistencia de sus padres, está en el deber de atenderlos y socorrerlos, cuando necesitan. El progenitor debe cumplir para que su hijo reciba una buena educación, salud, alimentación adecuada aspectos a los que tienen derecho sin excepción por su sola condición de seres humanos. (Cordova, 2017)

Esta obligación legal de prestar alimentos no debe ser confundida, con las obligaciones alimentarias de otra índole. Algunas de estas últimas tienen origen en la ley, alimentos entre cónyuges y entre padres e hijos, bajo patria potestad, Inter Vivos. (Abogados de Bolivia, 2012)

De acuerdo a Paz (2015) la asistencia familiar se determina a través de las siguientes fuentes y caracteres:

**a. Fuentes de la asistencia familiar.**

1. La ley. La voluntad estatal impone esta obligación por efectos del parentesco.
2. El contrato. Por voluntad privada el padre se impone la prestación de la asistencia familiar.

**b. Caracteres.**

1. **Es de orden público.** Porque el Derecho de Familia, es de Derecho público y solamente el legislador puede cambiar las reglas de la Asistencia Familiar.
2. **Es una obligación legal.** Porque es una relación jurídica en virtud de la cual una persona, el hijo que se convierte en acreedor, tiene la facultad de exigir de otra, el padre o deudor, el cumplimiento de una prestación determinada susceptible de evaluación económica.
3. **Es transable.** Por ser la Asistencia Familiar una obligación, por excepción y solamente el monto, puede transarse. Es decir, por la autonomía de la voluntad privada el deudor (padre) puede negociar con el representante (madre) del acreedor (hijo) el monto a pagarse cada mes.
4. **Es irrenunciable.** No se puede voluntaria dejar ejercer este derecho por ser un derecho personalísimo del acreedor, el hijo. Y, además, porque las normas jurídicas del Derecho de Familia son de cumplimiento obligatorio. Y en caso de haberse renunciado a la Asistencia Familiar, la renuncia no tiene ningún efecto jurídico, es nula de pleno derecho.
5. **Es inembargable.** No se puede retener el monto destinado a la Asistencia Familiar de una persona, en virtud de un mandato judicial. Porque si fuera así se estaría quitando el pan al necesitado que es el hijo.
6. **Es intuitu persona.** Porque se extingue cuando el acreedor (padre) o deudor (hijo) fallecen.

**7. Es circunstancial.** Porque dura lo que dura las necesidades del acreedor (hijo). En Bolivia la Asistencia Familiar dura hasta la mayoría de edad (21 años) o hasta que se gradué, si es universitario.

**8. Es variable.** El monto es variable en el tiempo a causa de la inflación económica. Por eso las sentencias no son definitivas en el monto.

**9. Es intransmisible.** Como es un derecho personalísimo no se puede dejar de herencia el monto de asistencia familiar.

**10. Es inalienable.** No se puede vender o donar este derecho, por ser personalísimo.

## **1.2. Marco histórico.**

De acuerdo a lo expresado por Castillo (2013), la obligación de prestar alimentos y el correlativo derecho de solicitarlos, se conocían desde la antigüedad. Los griegos establecieron la obligación del padre, en relación a los hijos, y estos hacia aquel, recíprocamente. El deber de los hijos para con sus ascendientes se quebrantaba en situaciones determinadas de antemano. Entre ellas, la prostitución de los hijos aconsejada o estimulada por los padres. El Derecho griego también reglamentó la facultad de la viuda o divorciada para pedir alimentos.

Los romanos en el antiguo Derecho, admitían tan solo para aquellos que estaban sometidos a la patria potestad el Derecho de solicitar alimentos. Más tarde se amplió el campo de aplicación engrosándose con obligaciones recíprocas entre descendientes y emancipados. Pudiendo en una evolución posterior derivar de una convención, de un testamento, de una relación de parentesco, de patronato y de tutela. (Castillo, 2013)

En el Derecho Germánico de acuerdo a lo expresado por Castillo, también reconoció la obligación alimentaria, de carácter familiar. Hallándose, al mismo tiempo, reglamentada

alguna que otra situación jurídica que excedía del derecho familiar como la donación de alimentos. La legislación española reglamento el procedimiento, modalidades y características de las obligaciones alimentarias, desde las Partidas. En el Derecho feudal conociese la obligación alimentaria entre el señor y el vasallo, como asimismo en el ámbito familiar, de acuerdo a las características de régimen. El Derecho canónico a su vez, extendió el radio de aplicación, consagrando obligaciones alimentarias extra familiar.

De acuerdo a Castillo (2013), el Derecho a pedir alimentos y la obligación de prestarlos, especialmente en el ámbito familiar, han pasado al Derecho moderno, con los mismos fundamentos del Derecho Antiguo, sustituyéndose las invocaciones de orden religiosos (naturaliaratio, caritas sanguinis, etc.) por razones jurídicas consagradas en la Ley, o admitidas dentro del sistema general de ideas que inspira el ordenamiento legal. Asistencia Familiar. La familia constituye el núcleo básico de la sociedad, por cuanto en ella el hombre recibe el mayor aliento para la formación y desarrollo de su personalidad.

En los últimos tiempos, y con anterioridad al movimiento de renovación social que caracteriza la vida de relación en el periodo subsiguiente a la primera guerra mundial, la familia debió soportar los embates del individualismo extremo, obstinado en ignorarla, al mostrarse indiferentes a todos los problemas que le creaban factores múltiples, emergentes de la industrialización creciente; contribuyendo con ello a su debilitamiento y disolución. (Siles, 2017)

Para (Delgado, 2021), la jerarquía del núcleo familiar ha sido exaltada al plano constitucional, dado la cohesión que representa, para la organización Jurídico social, su pleno reconocimiento.

Se opera en los textos de las primeras Constituciones, que recogen el movimiento de renovación social. Oponen al individualismo el nuevo Derecho, que distingue con toda nitidez al individuo social del individuo político, denotando, como afirma un autor, que el “siglo XX, el sentido social del Derecho no es solo una doctrina, no es solo una escuela jurídica, sino la vida misma”. (Delgado, 2021)

Delgado hace una comparación constitucional en la cual se puede apreciar que las Constituciones más avanzadas, como la de México de 1917, en su artículo 27, parágrafo f), en lo referente al aspecto económico; la de Alemania de 1919, denominada de Weimar, al procurar la sanidad y mejoramiento social de la familia, en su artículo 119, y las posteriores, como las de Italia de 1947, artículo 29, y la Argentina de 1949, reconocen plenamente la familia “como núcleo primario y fundamental”, y con feliz expresión, esta última, en su artículo 37, parágrafo II, la hace “Objeto de preferente protección por parte del Estado, el que ratifica sus derechos en lo que respecta a su constitución, defensa y cumplimiento de sus fines.

### **1.3. Marco contextual.**

En cuanto al marco contextual se toma en cuenta aspectos sociales y económicos. Como reflexión del investigador se puede decir que debido a que, en la actualidad, es posible observar en el comportamiento social de la persona, conflictos y actitudes que cada vez en mayor grado, denigran la dignidad y respeto de la persona humana como tal. Esto genera progresivamente situaciones límite que no colaboran con el desarrollo social sino con su retraso. Entre estas situaciones límite se encuentran los conflictos familiares, altos índices de violencia social y familia, pérdida de la institucionalidad (matrimonio, familia, estado), pérdida de respeto por las autoridades, individualismo, mayor índice de adicciones, olvido y

descuido de los adultos mayores, entre otras. Las causas que han originado esta progresiva “involución” de la sociedad, podemos encontrarlas, en primera fila, en la desnaturalización del concepto de familia. Pues, al ser un instituto primario y fundante de la sociedad, esta última se configura según el concepto que tengamos de la primera. Es decir, la sociedad sólo es el reflejo de las familias que la conforman, actualmente las familias, en un porcentaje considerable, se encuentran separadas, lo cual ha provocado que solo la madre, en la mayoría de los casos, se haga cargo del cuidado de los hijos, lo cual genera, por un lado, un problema social, porque se presentan familias separadas, divididas y en situación de vulnerabilidad, por otro lado se presenta un problema económico, al estar separados los padres del menor, en muchas ocasiones, el padre deja a la madre toda la responsabilidad del cuidado del menor, lo cual genera que solo la madre proporcione los recursos económicos.

#### **1.4. Marco conceptual.**

##### **- Incorporación a la ley.**

De acuerdo a Cabanellas (1979), el acto o proceso de formación o creación de una corporación; la formación de un cuerpo jurídico o político, con la calidad de existencia perpetua y sucesión, a no ser que esté limitada por el acto de incorporación.

El método de preparación de un documento de cualquier tipo que se convierte en una parte de otro documento separado haciendo referencia al primero en el segundo, y declarando que el primero será considerado como una parte de este último lo mismo que si estuviera plenamente establecido en el mismo. Esto se describe con más detalle como “incorporación por referencia”. Si el documento uno se copia en profundidad en el otro, se le llama “incorporación real”. En el derecho civil. La unión de un dominio a otro.

**- Retroactividad.**

De acuerdo a Ossorio (1979), la etimología del término retroactivo nos lleva al latín *retroactum* que, a su vez, procede de *retroagere*: hacer que algo retroceda. El concepto se emplea como adjetivo para calificar a aquello que tiene incidencia sobre un asunto que ya pasó.

Ahondando más en su origen etimológico, podemos determinar que es fruto de la suma de varias partes latinas claramente delimitadas:

- El prefijo “retro”, que significa “hacia atrás”.
- La palabra “actus”, que puede traducirse como “llevado a cabo”.
- El sufijo “-ivo”, que se utiliza para indicar una relación activa o pasiva.

La retroactividad (es decir, la condición de retroactivo) aparece con frecuencia en el ámbito del derecho. Un acto jurídico es retroactivo cuando puede aplicarse sobre acciones pasadas. De este modo, a partir de la sanción de una ley que es retroactiva, se pueden juzgar hechos que ocurrieron en el pasado, cuando dicha ley aún no existía.

**- Asistencia familiar.**

De acuerdo a la Ley 603 (2014), la asistencia familiar es un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garantizan lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta; surge ante la necesidad manifiesta de los miembros de las familias y el incumplimiento de quien debe otorgarla conforme a sus posibilidades y es exigible judicialmente cuando no se la presta voluntariamente; se priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes. La asistencia familiar se otorga hasta cumplida la mayoría de edad, y podrá extenderse hasta que la o el beneficiario cumpla los veinticinco (25) años, a fin de procurar su formación técnica o profesional o el aprendizaje

de un arte u oficio, siempre y cuando la dedicación a su formación evidencie resultados efectivos. Asimismo, garantizará la recreación cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, de personas en situación de discapacidad y de personas adultas mayores.

### **1.5. Marco legal.**

Las normas legales que sustentan la investigación son:

#### **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.**

Artículo 58. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Artículo 59.I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.

IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.

Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la

primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 61.I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 64 I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.

II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.

Artículo 65. En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación.

De acuerdo a Gumucio (2013), en su texto comentado de la Constitución Política del Estado, hace mención al derecho de la asistencia familiar como un derecho constituido, puesto que se involucra el derecho a la alimentación, vivienda, educación y salud preferentemente, los cuales van a la protección de la vida del miembro de la familia que lo necesita. Así mismo Quiroz y Lecona (2012), resaltan la importancia del cumplimiento de la manutención de los hijos como derecho y obligación, al tratarse de la seguridad del bien mayor del niño, niña y adolescente.

**Ley N° 603, Código de las Familias y del proceso familiar, de 19 de noviembre de 2014.**

**Artículo 1.**

(Objeto). El presente Código regula los derechos de las familias, las relaciones familiares y los derechos, deberes y obligaciones de sus integrantes, sin discriminación ni distinción alguna.

**Artículo 2.**

(Las familias y tutela del estado). Las familias, desde su pluralidad, se conforman por personas naturales que deben interactuar de manera equitativa y armoniosa, y se unen por relaciones afectivas emocionales y de parentesco por consanguinidad, adopción, afinidad u otras formas, por un periodo indefinido de tiempo, protegido por el Estado, bajo los principios y valores previstos en la Constitución Política del Estado.

**Artículo 3.**

(Derechos de las familias). I. Los principios y valores inherentes a los derechos de las familias son los de responsabilidad, respeto, solidaridad, protección integral, intereses prevalentes, favorabilidad, unidad familiar, igualdad de oportunidades y bienestar común. II. Se reconocen, con carácter enunciativo y no limitativo, los derechos sociales de las familias,

siendo los siguientes: a) A vivir bien, que es la condición y desarrollo de una vida Íntegra, material, espiritual y física, en armonía consigo misma en el entorno familiar, social y la naturaleza.

**Artículo 35.**

(Protección). I. La protección familiar a las niñas, niños y adolescentes, se realiza mediante la autoridad de la madre, del padre o de ambos, la administración de sus bienes y la representación legal en armonía con los intereses de la familia, la sociedad, en la forma prevista por este Código.

**Artículo 109. (Contenido y extensión de la asistencia familiar).**

I. La asistencia familiar es un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garantizan lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta; surge ante la necesidad manifiesta de los miembros de las familias y el incumplimiento de quien debe otorgarla conforme a sus posibilidades y es exigible judicialmente cuando no se la presta voluntariamente; se priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

II. La asistencia familiar se otorga hasta cumplida la mayoría de edad, y podrá extenderse hasta que la o el beneficiario cumpla los veinticinco (25) años, a fin de procurar su formación técnica o profesional o el aprendizaje de un arte u oficio, siempre y cuando la dedicación a su formación evidencie resultados efectivos.

III. Asimismo, garantizará la recreación cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, de personas en situación de discapacidad y de personas adultas mayores.

IV. La asistencia familiar para personas con discapacidad se otorgará en tanto dure la situación de su discapacidad y no cuente con recursos. Las y los adultos mayores tienen ese derecho hasta el término de sus vidas.

V. La asistencia familiar se otorgará a la madre, durante el periodo de embarazo, hasta el momento del alumbramiento; el mismo beneficio será transferido a la hija o hijo nacido de acuerdo a lo establecido en este Código.

**Artículo 117. (Cumplimiento de la obligación de asistencia familiar)**

I. El pago de la asistencia familiar es exigible por mensualidades vencidas y corre desde la citación con la demanda.

II. La asistencia familiar podrá ser entregada a la o el beneficiario de forma directa o depositada en una cuenta del sistema financiero, en función del acuerdo de las partes.

III. En caso de incumplimiento, el depósito de la asistencia familiar se podrá realizar a petición de parte o con orden de la autoridad judicial en la cuenta de la entidad financiera a nombre de la o el beneficiario. Las cuentas personales de menores de edad se sujetan a las reglas de representación legal.

IV. Con el fin garantizar el cumplimiento de la asistencia familiar, se reconoce el uso de las tecnologías de información y comunicación que proporcionen las entidades financieras para la realización del depósito a cargo del obligado y del mismo por la o el beneficiario.

**Artículo 174. (Derechos comunes).**

Los cónyuges tienen los siguientes derechos: a) Al respeto mutuo de su integridad física, psíquica, sexual y emocional. b) A decidir libremente y de acuerdo mutuo, sobre tener o no tener hijas e hijos, cuántos y cuándo tenerlas o tenerlos y el espaciamiento entre los nacimientos.

**Artículo 219. (Naturaleza de la norma procesal familiar).** I. Las normas del proceso familiar son de orden público, de cumplimiento obligatorio y de carácter social. Se salvan aquellas normas de carácter facultativo y dispositivo libradas a la voluntad de las partes.

**Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, de 17 de julio de 2014.**

**Artículo 16. (Derecho a la vida).**

I. La niña, niño o adolescente tiene derecho a la vida, que comprende el derecho a vivir en condiciones que garanticen para toda niña, niño o adolescente una existencia digna.

II. El Estado en todos sus niveles, tiene la obligación de implementar políticas públicas que aseguren condiciones dignas para su nacimiento y desarrollo integral con igualdad y equidad.

**Artículo 35. (Derecho a la familia).**

I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen o excepcionalmente, cuando ello no sea posible o contrario a su interés superior, en una familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria.

II. La niña, niño o adolescente no será separado de su familia, salvo circunstancias excepcionales definidas por este Código y determinadas por la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, previo proceso y con la finalidad de protegerlo.

## **CAPÍTULO II**

### **DIAGNÓSTICO**

#### **2.1. Identificación de la institución.**

La investigación, del presente trabajo, se realizará en el Tribunal Departamental de Justicia de Pando ubicado en la Ciudad de Cobija del Departamento de Pando.

##### **2.1.1. Características de la institución.**

El Tribunal Supremo de Justicia es la máxima instancia de la jurisdicción ordinaria, cuya función es impartir justicia en materia civil, comercial, familiar, niñez y adolescencia, tributaria, administrativa, trabajo y seguridad social, anticorrupción, penal y otras que señale la norma.

##### **2.1.2. Nombre de la institución.**

Tribunal Departamental de Justicia de Pando.

##### **2.1.3. Dirección de la institución.**

El Tribunal Departamental de Justicia de Pando, se encuentra ubicado en la Ciudad de Cobija, en oficinas administrativas, Av. 16 de julio.

#### **2.2. Importancia social de la institución.**

El Tribunal Departamental de Justicia es un órgano público cuya finalidad principal es ejercer la jurisdicción, es decir, resolver litigios con eficacia de cosa juzgada, de cumplir otros actos que las leyes que los organizan les puedan atribuir, los cuales forman parte de la jurisdicción voluntaria.

Los tribunales de justicia son aquellos órganos públicos que tienen la función de resolver conflictos de relevancia jurídica que se susciten en el orden temporal y dentro del territorio

de la república, con eficacia de cosa juzgada y eventual posibilidad de ejecución, sin perjuicio de cumplir actos de otra índole que las leyes que los organizan les puedan atribuir.

### **2.3. Misión.**

El tribunal Supremo de Justicia, es parte del Órgano Judicial y máxima autoridad de la Justicia en el marco de sus atribuciones y en sujeción a los valores, principios y normativa vigente, a fin de consolidar un efectivo servicio a la sociedad que garantice la armonía, la paz social y el bien común.

### **2.4. Visión.**

El Tribunal Supremo de Justicia, goza de la confianza y respaldo social, en razón a la entrega de una justicia imparcial, pronta, transparente, de calidad y accesible, traducida en resoluciones y actuaciones que garantizan la seguridad jurídica en materia ordinaria.

### **2.5. Justificación.**

La necesidad de incorporar la retroactividad de la asistencia familiar se ve reflejada en el principio del interés superior del menor, es decir, que los menores de edad, los hijos, no tienen la culpa de la separación de los padres, en donde, generalmente, la madre se queda a cargo del hijo, y el padre, en muchos casos, se olvide del menor. Pasado un buen tiempo la madre recién se entera que debió haber pedido la asistencia familiar para su hijo, pero la ley dice que solo le corresponde la asistencia familiar desde la presentación de la demanda, dejando al padre libre de responsabilidad de los años anteriores a la presentación de la demanda, por eso es necesario incluir la retroactividad de la asistencia familiar, para garantizar la responsabilidad de los padres en el cuidado y desarrollo integral de sus hijos.

## **2.6. Diagnostico analítico.**

### **2.6.1. Identificación del problema.**

¿En qué medida la incorporación de la retroactividad de la asistencia familiar en la Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso familiar, ¿podrá evitar la vulneración del derecho de desarrollo integral y el principio de interés superior de la niña, niño y adolescente en el Estado de Bolivia?

### **2.6.2. Análisis de consistencia.**

La falta de una norma jurídica que garantice el derecho al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de la retroactividad de la asistencia familiar, es un factor que vulnera el Régimen Familiar expuesto en la nueva Constitución Política del Estado y las leyes conexas. La Constitución Política del Estado se refiere a los Derechos de las Familias, en los artículos 62 al 66, ubicados en la sección VI del Capítulo Quinto que trata sobre los derechos sociales y económicos.

Artículo 62.- El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad y garantizara las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 63.- I. El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges. Por lo tanto, el bienestar de los niño/as y adolescentes deben ser prioridad por parte del Estado y de los progenitores al momento de velar la vida de un niño/a y adolescente; tomando como elemento máxima prioridad el vivir bien de cada uno de estos seres que vienen a ser el futuro de nuestra patria Bolivia.

**2.6.3. Identificación de soluciones.**

Proponer la incorporación de la retroactividad de la asistencia familiar en la Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso familiar, para evitar la vulneración del derecho de desarrollo integral y el principio de interés superior de la niña, niño y adolescente en el Estado de Bolivia.

## **CAPÍTULO III**

### **PROPUESTA**

#### **3.1. Señalamiento del problema a intervenir.**

En la actualidad nuestro Código de Las Familias y del Proceso Familiar, ley N° 603, establece la asistencia familiar como un beneficio, principalmente, para los niños y niñas, sin embargo existen casos en los cuales la madre del menor intenta cobrar la asistencia cuando el menor ya tiene 15 años, por lo que en su infancia, tuvo que abstenerse de muchas cosas debido a que no contaba con los recursos económicos, por lo que nuestra legislación considera que si la madre o padre no solicitaron la asistencia familiar es porque no lo necesitaban, sin embargo la realidad es que, principalmente la madre, no solicito la asistencia familiar en su debido momento por el desconocimiento, existen muchos casos en donde el padre o madre simplemente se aleja y no da nada de dinero para sus hijos.

**3.2. Propuesta (las propuestas de solución debidamente fundamentadas, resultados, efectos e impacto y alcances)**

#### **3.3. Objetivo de la propuesta.**

Proponer la incorporación de la retroactividad de la asistencia familiar en la Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso familiar, para evitar la vulneración del derecho de desarrollo integral y el principio de interés superior de la niña, niño y adolescente en el Estado de Bolivia.

##### **3.3.1. Fin de la Propuesta**

Contar con una Ley que inserte en el Código de las Familias la retroactividad de la asistencia familiar.

### **3.3.2. Objetivo específico**

Elaborar un proyecto de ley de incorporación de la retroactividad de la asistencia familiar al Código de las Familias.

### **3.3.3. Metas**

Con la inclusión de la retroactividad de la asistencia familiar los niños, niñas y adolescentes a través de padre/madre que se encuentre con la tenencia podrá hacer efectivo lo adeudado.

### **3.3.4. Indicadores**

Proyecto de Ley de la retroactividad de la asistencia familiar sancionado por la asamblea Legislativa Plurinacional.

## **3.4. Tamaño de la propuesta.**

La presente propuesta aplicara a todos los bolivianos

### **3.4.1. Variables determinantes de la propuesta.**

### **3.4.2. El tamaño de la población beneficiaria o meta del proyecto.**

Sobre el punto de la población en el presente trabajo de investigación, se tendrá presente a las familias disfuncionales que viven en el Estado de Bolivia.

En cuanto a la muestra, se tendrá en cuenta a las niñas, niños y adolescentes, de la Ciudad de Cobija, que debido a la separación de sus padres se vulnero su derecho al desarrollo integral e interés superior.

### **3.4.3. Las condiciones internas y externas a las cuales está sujeta la propuesta (governabilidad, conflicto, normativa, intereses, otros)**

La propuesta estará sujeta a las normas establecidas en el código de familia y a las Autoridades judiciales.

Se tomará en cuenta la Constitución Política del Estado como base fundamental de esta normativa.

#### **3.4.4. Localización.**

El Tribunal Departamental de Justicia de Pando, se encuentra ubicado en la Ciudad de Cobija, en oficinas administrativas en la planta alta, piso 3 juzgado de la familia, Av. 16 de julio frente a la plaza del estudiante.

#### **3.5. Ingeniería de la propuesta.**

##### **3.5.1. Idea del proyecto.**

Proponer la incorporación de la retroactividad de la asistencia familiar en la Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso familiar, para evitar la vulneración del derecho de desarrollo integral y el principio de interés superior de la niña, niño y adolescente en el Estado de Bolivia.

### **PROYECTO DE LEY**

#### **“PROPUESTA DE INCORPORACION DEL ARTICULO 117 PARAGRAFO I DE LA LEY 603 PARA EL COBRO RETROACTIVO DE LA ASISTENCIA FAMILIAR”**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Se establece la incorporación de la Asistencia Familiar retroactiva en el Art. 24 (Caracteres de la Asistencia), que deberá expresarse de la manera siguiente:

**Art. 24 (Caracteres de la asistencia familiar)** El derecho de asistencia en favor de los menores e incapaces es irrenunciable, intransferible y retroactivo. El obligado no puede oponer compensación por lo que le adeude el beneficiario.

**Art. 22** (Cumplimiento de la obligación de Asistencia), capítulo III, del Título Preliminar sobre el Régimen Jurídico de la Familia y la Asistencia Familiar del Código de Familia.

La asistencia familiar se cumple en forma de pensión o de asignación pagadera por mensualidades vencidas, y corre desde la fecha del reconocimiento expreso o filiación del menor hecho bajo la normativa del Art. 65 de la C.P.E. Presunción de filiación.

**Artículo 2.** Se dispone la modificación del proceso por audiencia para la fijación de Asistencia Familiar, adecuándolo a la retroactividad de la asistencia familiar, por lo que en el Art. 61 (demanda y contestación) de la Ley N° 1760 de 28 de febrero de 1997, se debe aumentar el Numeral I, el párrafo que incluya la presunción de filiación, en merito a lo dispuesto por el Art. 65 de la Constitución Política del Estado. En esta misma sección, debe incluirse un artículo referente al procedimiento por Asistencia Familiar con carácter retroactivo. De la siguiente manera:

**Art. 61. (Demanda y contestación)**

I. La demanda de fijación de asistencia familiar, fuera del caso de divorcio, se presentará ante el juez instructor de familia acreditando el título en cuya virtud se solicita e indicando la suma a la que la parte se creyere con derecho, además de contemplar la retroactividad de la misma desde la fecha del documento de filiación respectiva del menor.

II. El demandante acompañará la prueba documental que obre en su poder y ofrecerá toda prueba de que intentare valerse y fuere pertinente a su derecho; así mismo el demandante debe acompañar el documento de reconocimiento de paternidad (Certificado de Nacimiento del menor otorgado por la Oficialía del Registro Civil) bajo los preceptos del art. 65 de la C.P.E Presunción de filiación.

Es necesario señalar que se siguen haciendo esfuerzos por salvaguardar los derechos familiares, especialmente el bienestar del niño/a y adolescente, a raíz de todos los cambios sociales se requiere estar en constante actualización y búsqueda de estrategias que permitan seguir protegiendo a la principal institución para la conservación de la sociedad y el estado, que es la familia.

La situación actual de procedencia de los recursos retroactivos se presenta en el juicio de reconocimiento de paternidad bajo las siguientes premisas fundamentadas en los cuerpos normativos de derecho familiar:

#### **Artículo 117.B Parágrafo I**

- **A partir de la presentación de la demanda.** - Se condena al demandado en caso de comprobarse el vínculo filial a pagar retroactivos desde la fecha en que inició el juicio.

- **A partir del nacimiento del hijo.** - Una vez finalizado el juicio de reconocimiento, el demandado es sentenciado a pagar pensión retroactiva al nacimiento del menor, ya que se ve el bienestar del recién nacido, por ser un ser indefenso y lleno de sueños y metas por cumplir en la vida.

- **A partir del abandono del progenitor/a.** - En caso de abandono por parte del progenitor/a se realizará el cobro a partir de la demanda del padre o madre, con el propósito de que el menor goce de los beneficios económicos para una vida digna.

I. En correspondencia, las nociones aisladas han fundamentado criterios en favor y en contra de lo establecido en las leyes familiares, pero sin llegar a un acuerdo común aplicable para todos:

- ✓ Es aplicable a partir del nacimiento del menor.
- ✓ Es aplicable desde la presentación de la demanda.

- ✓ No es aplicable cuando el padre del hijo fuese menor de edad al momento del nacimiento.
- ✓ No es procedente si el padre no tenía conocimiento de la existencia del hijo.
- ✓ Podrá ser procedente o no dependiendo de la disponibilidad del padre a cooperar en el juicio.

**Artículo 3.** Se fija un monto mínimo de Asistencia Familiar para los casos de retroactividad, que sea equivalente al 30% del salario mínimo nacional por hijo y de 50% cuando se trate de dos o más hijos, para los casos en que los solicitantes hayan sufrido el abandono de familia o su progenitora haya sido abandonada encontrándose embarazada, a objeto del cómputo de la Asistencia Familiar devengada. En los casos en que exista acuerdo transaccional o compromiso, se deberá respetar el mismo, para el objeto del cómputo de la Asistencia Familiar devengada. Se mantienen el reajuste automático, la inaplicabilidad, y el apremio corporal por incumplimiento, señalados en la Ley de Abreviación Procesal Civil de Asistencia Familiar N° 1960 de 28 de febrero de 1997.

**Artículo 4.** Las presentes modificaciones referidas a la Asistencia Familiar retroactiva, deben ser socializadas adecuadamente, para que la población en general y los obligados en particular, tomen conciencia de la disciplina y responsabilidad que deben tener desde la fecha, para no incumplir la Asistencia Familiar y evitarse que el pago retroactivo se les acumule. Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

### **3.5.2. Marco lógico**

El marco lógico es una herramienta capaz de comunicar los objetos de un proyecto de forma clara y comprensible en un solo marco. Tiene el poder de juntar todos los puntos de vista y

las necesidades de los diferentes actores que se encuentran involucrados en dicho proyecto y en su entorno. (Pacheco, 2019)

**Tabla 1**  
*Matriz del marco lógico*

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACION	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	Población de cobija (Jueces y abogados) personas de a pie.			Entrevistas
<b>PROPOSITO</b>	Incorporación de la retroactividad de la asistencia familiar en la Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso familiar, para evitar la vulneración del derecho de desarrollo integral y el principio de interés superior de la niña, niño y adolescente en el Estado de Bolivia.			Encuestas
<b>RESULTADOS</b>	Beneficiar a los menores de edad, que han sufrido todo tipo de vulneración en sus derechos por parte de sus	Progenitores responsables con los menores de edad al cumplir su obligación en el aporte retroactivo.	Contratos establecidos ante la Autoridad competente.	Informes

progenitores y/o  
las malas  
decisiones de  
las Autoridades  
judiciales

**ACCIONES** Elaboración de Técnica de Cuestionarios  
la propuesta recogida de datos elaborados

Descripción: Se presenta el análisis de la matriz lógica del presente trabajo. Fuente: *Elaboración propia*

### 3.5. 3. Ejecución

La ejecución del proyecto de grado se lo hizo de acuerdo al cronograma presentado.

**Tabla 2**  
Cronograma. 2021

Actividades	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Elaboración del perfil	■								
Entrega del perfil			■						
Planificación de implementación de las técnicas de investigación Elaboración de instrumentos						■			
Aplicación de técnicas e instrumentos						■			
Entrevistas en el Tribunal Departamental de Justicia y Defensoría de La Niñez y Adolescencia Encuestas						■			
Cotejo de la información recolectada Construcción del Marco Referencial							■		
Elaboración del modelo de norma jurídica Propuesta y concreción								■	
Gestión del Documento								■	
Entrega del proyecto de grado									■

Descripción: Actividades desarrolladas para el cumplimiento del trabajo Fuente: *Elaboración propia*

### 3.5.4 Evaluación

La evaluación de la investigación se realizará a los jueces, abogados, madres/padres de familia ciudadano de a pie.

### 3.5.5. Presupuesto.

**Tabla 3**

*Presupuesto*

<b>Recursos físicos</b>	<b>Unidad</b>	<b>Total importe Bs.</b>
Tableros	1 unidad	20,00
Bolígrafos	45 Unidades	45,00
Folders	60 Unidades	180,00
Hojas bond tamaño carta	25 Piezas	875,00
Fotocopias	30 Unidades	15,00
Impresiones e internet	300 bs.	300,00
Llamadas telefónicas para coordinación	50 Bs.	50,00
Refrigerios	150 Bs.	150,00
Otros	500 Bs.	500,00
<b>Total</b>		<b>2.135,00</b>

Descripción: Monto estimados para la ejecución de la propuesta Fuente: *Elaboración propia*

#### 3.5.5.1. Financiamiento de la propuesta

**Tabla 4**

*Fuentes de financiamiento.*

<b>Perfil de proyecto</b>	<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>Costo de proyecto</b>
Elaboración del reglamento	Propio	2.135,00
<b>Total</b>		<b>2.135,00</b>

Descripción: Monto de inversión Fuente: *Elaboración propia*

### **3.5.5.1. Entidad Promotora**

El Tribunal Supremo de Justicia es la máxima instancia de la jurisdicción ordinaria, cuya función es impartir justicia en materia civil, comercial, familiar, niñez y adolescencia, tributaria, administrativa, trabajo y seguridad social, anticorrupción, penal y otras que señale la norma. Pues es la encargada de promover la justicia igualitaria del Estado en el amplio girón patrio del Departamento de Pando.

### **3.5.5.2. Entidad Ejecutora**

El Tribunal Supremo de Justicia es la máxima instancia de la jurisdicción ordinaria, cuya función es impartir justicia en materia civil, comercial, familiar, niñez y adolescencia, tributaria, administrativa, trabajo y seguridad social, anticorrupción, penal y otras que señale la norma.

### **3.5.5.3. Entidad Operadora**

El Tribunal Supremo de Justicia es la máxima instancia de la jurisdicción ordinaria

## CAPÍTULO IV

### LOS RESULTADOS Y SUS ALCANCES

#### 4.1. Resultados

- ✓ En este capítulo se presenta los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a 50 personas que habitan en la Ciudad de Cobija. Con referencia a la aplicación de los cuestionarios, cada una de las preguntas del mismo tiende a responder al objetivo general y a los específicos.
- ✓ Los resultados de los cuestionarios y entrevistas efectuados a jueces, abogados, actuarios, secretarios y madres de familia. Todos ellos entendidos en casos de procesos de asistencia familiar, fueron vaciados en una tabla cada uno, de manera que puedan facilitar la obtención de datos estadísticos, tabulados de manera ordenada y sistemática para poder determinar la confirmación del problema planteado en la presente investigación
- ✓ Tablas de resultados – entrevistas realizadas a jueces, abogados y madres/padres de familia.
- ✓ Esta técnica de la entrevista consistió en una interrelación entre los investigados y los entrevistados, a través de un cuestionario, sobre el tema de investigación, con el propósito de confirmar el planteamiento de problema y los objetivos.
- ✓ Las entrevistas efectuadas fueron a 16 jueces y abogados de la ciudad de Cobija, estos cuestionarios contenían preguntas estructuradas y dirigidas con un número fijo de preguntas, las mismas que fueron vaciadas en una matriz de resultados que facilitaron la descripción, análisis e interpretación de las respuestas de esta forma poder efectuar

los datos estadísticos, los cuales se observan de la siguiente manera en la matriz de resultados:

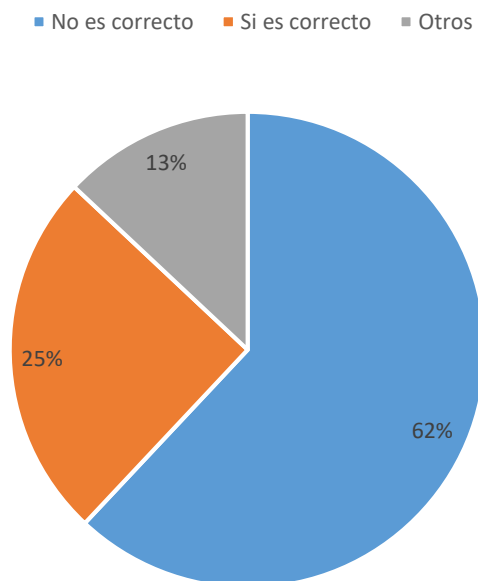
### - Resultados de la entrevista

**Tabla 5**

*Valoración de la retroactividad*

PREGUNTA N°. 1	No es correcto	%	Si es correcto	%	Otros	%	Total entrevistados	%
¿Cree usted que el actual Sistema de Asistencia Familiar, que no contempla la retroactividad es correcto? ¿Por qué?	10		4		2		20	
Total		63%		25%		13%		100%

Descripción: Valoración Retroactiva



**Figura 1.** Valoración de la retroactividad

Fuente: Propia

El gráfico permite observar claramente los siguientes resultados: De 16 jueces y abogados encuestados; en primer lugar de preferencia se tiene a la opción de No es correcto con 10 anotaciones lo que equivale a un 63%; como segundo lugar de preferencia se tiene a la opción Si es correcto con 4 anotaciones, equivalentes a un 25%; en tercer lugar de preferencia tenemos Otros con 2 anotaciones lo que equivale a un 13 %. no se definen a favor ni en contra porque habría que considerar otros aspectos como las causas y consecuencias.

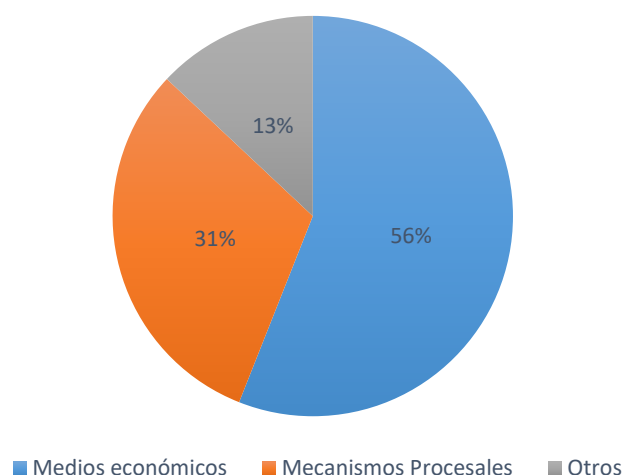
En resumen, estas autoridades y abogados opinan que el actual sistema de asistencia familiar que no contempla la retroactividad no es correcto.

**Tabla 6**

*Desventajas que encuentra en el actual Sistema de Asistencia Familiar*

PREGUNTA N°2	La economía	%	Mecanismo procesal escaso	%	Otros	%	Total entrevistados	%
¿Qué desventajas encuentra en el actual Sistema de Asistencia Familiar?	9		5		2		16	
total		56%		31%		13%		100%

Descripción: Desventajas actual sistema de asistencia familiar



**Figura 2.** Desventajas entre el actual Sistema de Asistencia Familiar  
Fuente: Propia

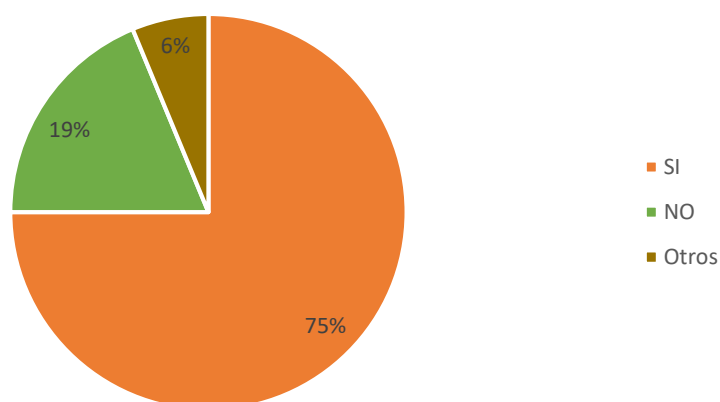
La torta de porcentajes nos muestra los siguientes resultados obtenidos del cuestionario: Primero, de preferencia se tiene con 9 anotaciones a la opción Los medios económicos lo que equivale a un 56%; como segundo lugar de preferencia se tiene a la opción El mecanismo procesal insuficiente con 5 anotaciones, equivalentes a un 31%; en tercer lugar, de preferencia tenemos la opción Otros lo que equivale a un 13% cada una de un total del 100%. Por los resultados ya puntualizados podemos concluir que la mayoría de los jueces y abogados, un 56% opinan que el factor económico es la primera desventaja, luego un 31% consideran que los mecanismos procesales son desventajosos esto porque principalmente las etapas de proceso finalmente no compensan los gastos, el tiempo que se invirtió ya que el resultado de la asistencia familiar solo corre desde la citación con la demanda. Luego existe un 13% que es lo mínimo desconocen alguna otra desventaja que sea de importancia. En resumen, existe una gran mayoría que afirman que los medios económicos y los mecanismos procesales son desventajas a tomar en cuenta.

**Tabla 7**

*La retroactividad en la asistencia familiar beneficiará a los menores*

<b>PREGUNTA N°3</b>	<b>SI</b>	<b>%</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>	<b>Otros</b>	<b>%</b>	<b>Total encuestados</b>	<b>%</b>
¿Cree usted que la retroactividad en la asistencia familiar beneficiará a los menores que sufren abandono o no están reconocidos?	<b>12</b>		<b>3</b>		<b>1</b>		<b>16</b>	
<b>total</b>		<b>75%</b>		<b>19%</b>		<b>6%</b>		<b>100%</b>

Descripción: Asistencia familiar propuesta



**Figura 3.** La retroactividad en la asistencia familiar beneficiará a los menores

Fuente: Propia

El gráfico permite apreciar los siguientes resultados: Primero, de preferencia se tiene a la opción Si con 12 anotaciones, los cuales equivalen a un 75%; en segundo lugar, de preferencia esta la opción N° con 3 anotaciones lo que equivale a un 19%; la opción Otros con 1 anotaciones equivalente al 6%.

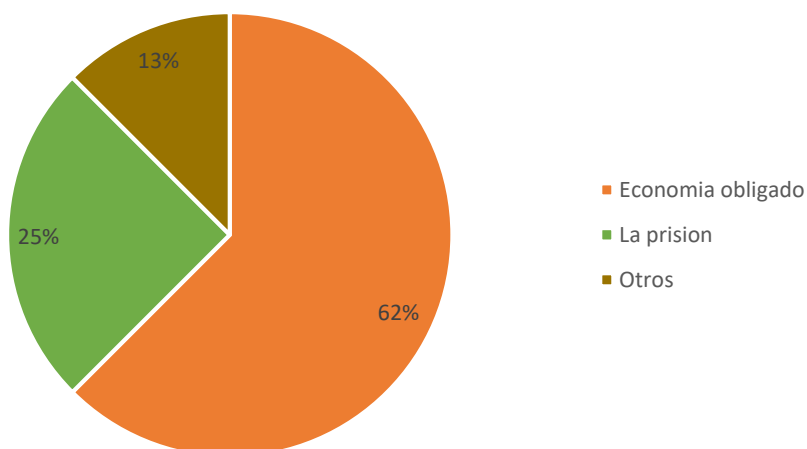
Por los resultados tabulados y detallados podemos concluir que el 75% de los entrevistados coincidieron en que el beneficio sería de gran manera ya que se reducirían considerablemente la situación de abandono de padres que no otorgan la asistencia familiar debida, y un 19% opinan que no ya que más bien debido al gran número de casos de padres que no cumplen con la asistencia se complicaría más la aplicación de liquidaciones por asistencia. familiar y con las consecuencias que en materia familiar y penal corresponden. Un bajo 6% consideran que no sabrían decir si es no beneficioso. Porque ameritaría un estudio mucho más exhaustivo para su implementación y consecuentemente ver los beneficios que percibirían los menores. En síntesis, existen un gran número de casos de menores abandonados y no reconocidos que se beneficiarían con la retroactividad de la asistencia familiar, justamente por la situación de los documentos legales.

**Tabla 8**

*¿Problemas existen para que no se implemente la asistencia familiar retroactiva?*

PREGUNTA N°4	Economía obligado	%	La prisión	%	Otros	%	Total encuestados	%
¿Según su criterio, que problemas existen para que no se implemente la asistencia familiar retroactiva?	10		4		2		16	
total		63%		25%		13%		100%

Descripción: Problemas para implementar asistencia familiar retroactiva.



**Figura 4.** ¿Cuáles son los problemas que existen para que no se implemente la asistencia familiar retroactiva?

Fuente: Propia

Los resultados obtenidos proyectan los siguientes resultados: En preferencia se encuentra la opción *La economía del obligado* con 10 anotaciones, lo que equivale a un 63%; en segundo lugar, de preferencia se tiene a la opción *La prisión* por su incumplimiento con 4 anotaciones, lo que significa un 25 %; finalmente la opción *Otros* tienen 2 anotaciones, equivalente a 13% del 100%. Los resultados de estas entrevistas nos reflejan que un 63 % opinan que la

economía de los obligados será un problema que amerita un análisis por la complejidad que resultaría para la implementación de la retroactividad de la asistencia familiar. Por otra parte, un 25 % de los entrevistados opina que, por el incumplimiento de la obligación por los montos acumulados, será muy difícil su cumplimiento y por tanto se verán sometidos a la prisión por la falta de obligaciones de asistencia familiar. Y un bajo 13 % consideran los problemas serán entre otros; falta de trabajo, padres con muchas obligaciones y deudas económicas, número de hijos con diferentes mujeres.

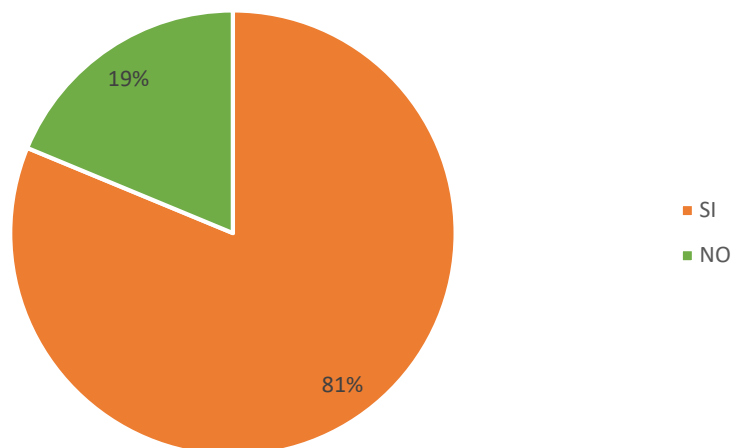
En síntesis, se afirma que el mayor problema que se atravesaría para la implementación de la asistencia retroactiva sería el factor económico de los obligados que repercutiría en consecuencias penales que agravarían su situación.

**Tabla 9**

*Se debería fijar un monto mínimo nacional de Asistencia Familiar, de asistencia familiar retroactiva*

<b>PREGUNTA N°5</b>	<b>SI</b>	<b>%</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>	<b>Total encuestados</b>	<b>%</b>
¿Se debería fijar un monto mínimo nacional de Asistencia Familiar, retroactiva y así favorecer a los menores que han sufrido abandono o que al separarse sus padres no hayan llegado a acuerdo voluntario ?	<b>13</b>		<b>3</b>		<b>16</b>	
<b>Total</b>		<b>81%</b>		<b>19%</b>		<b>100%</b>

Descripción: monto mínimo nacional de Asistencia Familiar retroactiva.



**Figura 5.** Se debería fijar un monto mínimo nacional de Asistencia Familiar retroactiva

Fuente: Propia

Tanto la tabla como el gráfico muestran claramente los siguientes resultados: en primer lugar, de preferencia se tiene a la opción Si con 16 anotaciones, lo que equivale a un 81%; la opción No obtiene 3 anotaciones de preferencia en el cuestionario equivalente a un 19% del 100%. La opción Otros no obtienen ninguna anotación de preferencia en el cuestionario de preguntas.

Se puede observar que existe un 81% de los entrevistados consideran que debería fijarse un monto mínimo nacional para la asistencia familiar retroactiva, esto por el gran número de casos que se dan y por el actual sistema procesal que es muy injusto con los que piden la asistencia y contrariamente favorece más a los obligados, que generalmente burlan las normativas vigentes. Un 19% opinan que no es posible ya que el sistema está bien pese a sus falencias observadas.

En síntesis, se está en condiciones de afirmar que existe una marcada opinión a favor de establecer un monto mínimo nacional para la asistencia familiar y con carácter retroactivo

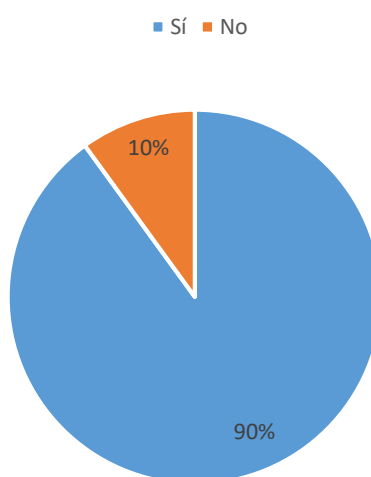
porque así se conseguiría una considerable disminución de casos donde los obligados rehúyen con su obligación terminarían por cumplir.

**Tabla 10**

*Considera que, el régimen de asistencia familiar debe ser reformado*

PREGUNTA N°6	SI	%	NO	%	Total encuestados	%
¿considera que , el régimen de asistencia familiar debe ser reformado?	45		5		50	
Total		90%		10%		100%

Descripción: Régimen de asistencia familiar debe ser reformado.



**Figura 6.** Considera que, el régimen de asistencia familiar debe ser reformado

*Fuente: Propia*

Por el gráfico se puede constatar los siguientes resultados: En primer lugar, de preferencia se encuentra la opción Si con 45 anotaciones, lo que significa un 90%; en segundo lugar, de preferencia se tiene a la opción No con 5 anotaciones, lo que equivale a un 10 %, de la totalidad del 100 % de los encuestados.

Los resultados detallados permiten puntualizar que La asistencia familiar según la versión de los encuestados se afirma categóricamente en un 90% que debe ser reformado, porque evitar gastos en procesos judiciales excesivos especialmente de los sectores más vulnerables que son las familias de escasos recursos económicos ya que los padres obligados, no cumplen y

más bien quien sale poco beneficiado es el niño y la madre que prácticamente pasa un vía crucis en todas las etapas del proceso de demanda de asistencia judicial. Un 10% opina que el actual régimen de asistencia familiar está bien como está solo necesita que los operadores de justicia y todas las relacionadas con ella actúen de manera más efectiva.

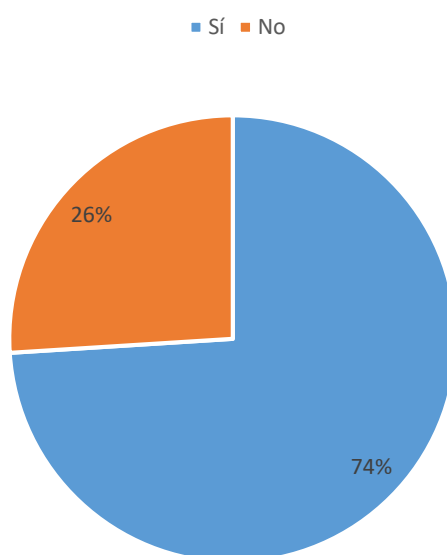
En síntesis, los encuestados están muy de acuerdo en que el actual régimen de asistencia familiar debe ser reformado para beneficio mayor de los niños y el alcance de la justicia familiar sea más eficiente y cumpla de manera suficiente real y oportuna.

**Tabla 11**

*Se debe implementar la asistencia familiar retroactiva*

PREGUNTA N°7	SI	%	NO	%	Total encuestados	%
¿Se debe implementar la asistencia familiar retroactiva?	37		13		50	
		74%		26%		100%

Descripción: Implementación la asistencia familiar retroactiva.



**Figura 7.** Se debe implementar la asistencia familiar retroactiva

Fuente: Propia

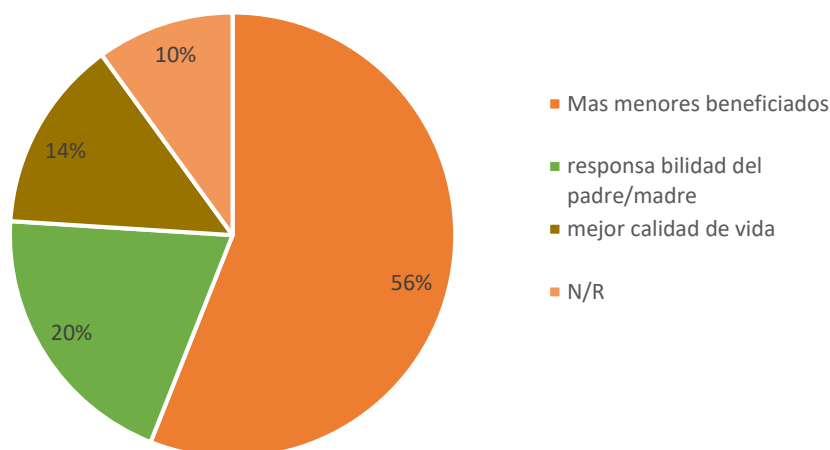
El gráfico permite visualizar claramente los siguientes resultados: En primer lugar, de preferencia se encuentra la opción Si con 37 anotaciones, lo que equivale a un 74 %; el segundo lugar de preferencia está ocupado por la opción Si con 13 anotaciones, lo que significa un 26 %, del total de los encuestados. Los resultados descritos reflejan que la mayoría de los actuarios, secretarías de juzgado y madres de familia, la asistencia familiar según la versión de los encuestados se afirma que en un 79% debería ser retroactivo, porque así se evitarían gastos de procesos judiciales ya que los padres obligados, teniendo conocimiento de la retroactividad de la asistencia temerían acumularse deudas por la misma y cumplirían o por lo menos tratarían de no acumular mensualidades pendientes. Y según la versión de las mismas encuestadas(os) incluso se evitarían también el distanciamiento entre la familia ya que un entablada la demanda ya deja un sabor amargo entre los padres y sin quererlo también entre los hijos y el padre obligado. Por otra parte, se vio que un 26% no está de acuerdo con la implementación de la retroactividad. En resumen, se observa como resultado que la implementación de la retroactividad de la asistencia familiar sería beneficiosa para los que piden como son generalmente las madres y sus hijos desprotegidos por circunstancias como el abandono del padre o responsable que no asume su obligación, y por la economía de familias particularmente pobres.

**Tabla 12**

*Ventajas de la incorporación de la asistencia familiar retroactiva*

<b>PREGUNTA Nº8</b>	<b>Mas menores beneficiados</b>	<b>%</b>	<b>responsa bilidad del padre/madre</b>	<b>%</b>	<b>mejor calidad de vida</b>	<b>%</b>	<b>N/R</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>
Ventajas retroactiva asistencia familiar	28		10		7		5		50
		56%		20%		14%		10%	100%

Descripción: Ventajas asistencia familiar retroactiva



**Figura 8.** Ventajas tendría la incorporación de la asistencia familiar retroactiva

Fuente: Propia

De preferencia se pueden observar los siguientes resultados: En primer lugar de preferencia se encuentra la opción Mayor cantidad de menores beneficiados con 28 anotaciones, lo que equivale a un 56%; en segundo lugar de preferencia se ubica la opción Mejora la responsabilidad del padre con 10 anotaciones; lo que representa un 20 %; en tercer lugar de preferencia esta la opción Mejora la calidad de vida con 7 anotaciones, lo que significa el 14 %, finalmente se tiene a la opción no sabe, no responde con 5 anotaciones lo que significa un 10 % de los 50 encuestados.

Por lo descrito se puede concluir que la generalidad de los encuestados: Un 56% consideran que el beneficio a los menores en la asistencia familiar sería mayor ya que los padres obligados temerían el acumulo del monto adeudado, y por lo mismo serían más cumplidos y por tanto se crearía un también mayor beneficio para los menores. Por otra parte, un 20% opinan que una ventaja importante será la mejora y mayor responsabilidad del padre obligado en el cumplimiento de la asistencia familiar. Y un 14% manifiestan que la ventaja será la

mejor calidad de vida de los menores beneficiados con la asistencia familiar. Y finalmente existe un 10% que no saben qué ventajas traería la retroactividad de la asistencia familiar. En resumen, sobre esta cuestionante, existe un mayor apoyo a la retroactividad de la asistencia ya que beneficiaría al número de menores que no cuentan con este beneficio por diferentes factores y las razones ya mencionadas, y por lo tanto mayor justicia para los niños, niñas y adolescentes primordialmente.

#### **4.2. Alcance**

El alcance del proyecto de ley es a nivel nacional puesto que el Código de las Familias es una Ley nacional y de cumplimiento obligatorio para todos los bolivianos.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

En el desarrollo de la presente investigación, se logró:

- ✓ Se describió la realidad social de los menores y madres que luchan por una justicia en el marco de las disposiciones legales en cuanto a la asistencia familiar, en el cotidiano vivir de los ambientes de los juzgados de familia, ya que se puede observar esta triste realidad de los menores y madres que simplemente se resignan y esperan cansadas de los procesos largos tediosos que ya dejaron de cumplir su finalidad jurídica y social.
- ✓ Identificación del Artículo 62; El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral.
- ✓ Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades. Por lo tanto, se deduce que el Estado garantizara el bienestar de todo menor y el derecho a percibir de un apoyo económico por parte del padre o madre de familia.
- ✓ A través de la recolección de información por medio de las encuestas aplicadas a los interesados, se vio pertinente proponer los mecanismos para que se incorpore de manera primordial la retroactividad en la asistencia familiar en la Ley 603, como un derecho.

### Recomendaciones

En base a lo expuesto, considero recomendar que es necesaria la elaboración e incorporación, en la Ley N° 603, Código de las familias y el Proceso Familiar:

- ✓ Se recomienda la incorporación de la retroactividad de la Asistencia Familiar en el Art. 24 (Caracteres de la asistencia), y Art. 22 (Cumplimiento de la obligación de la asistencia), Capítulo III, del Título Preliminar sobre el Régimen Jurídico de la Familia y la Asistencia Familiar del Código de Familia.
- ✓ Así mismo, se recomienda la modificación del proceso por audiencia para la Fijación de Asistencia Familiar, adecuándolo a la retroactividad de la Asistencia Familiar, por lo que en el Art. 61 (Demanda y Contestación) de la Ley Nro. 1760 de 28 de febrero de 1997, se debe aumentar en el Numeral I, el párrafo que incluya la presunción de filiación, en merito a lo dispuesto por el Art. 63 de la Constitución Política del Estado.
- ✓ También, se recomienda, la inclusión de un artículo, en esta misma sección, que se refiera exclusivamente al procedimiento por Asistencia Familiar de carácter retroactivo.
- ✓ Además, deben socializarse adecuadamente éstos cambios y modificaciones a la Asistencia Familiar, incluso yendo la retroactividad de la misma, para que la población en general y los obligados en particular, tomen conciencia de la disciplina y responsabilidad que deben tener desde la fecha, para no incumplir la Asistencia Familiar y evitarse que el pago retroactivo se les acumule.
- ✓ También, se recomienda crear en la Ley, un monto mínimo de Asistencia Familiar, que sea equivalente al 30% del salario mínimo nacional por hijo y de 50% cuando se trate de 2 o más hijos, para los que se solicite la Asistencia, en los casos en que se produzcan el abandono de familia o de mujer embarazada, a objeto del cómputo de la Asistencia Familiar devengada.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- Abogados de Bolivia. (2012). *La asistencia familiar*. Obtenido de abogadosbo.com:  
<https://www.abogadosbo.com/modulo-3-la-asistencia-familiar/>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (TERCERA EDICION ed.). Bogota, Colombia: Pearson Educación. Recuperado el 22 de NOVIEMBRE de 2012, de [www.pearsoneducacion.net](http://www.pearsoneducacion.net)
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Juridico Elemental*. Buenos Aires, Argentina: Eliasta.
- Castillo, K. (2013). *INCORPORACIÓN AL CÓDIGO DE FAMILIA LA RETROACTIVIDAD DE LA ASISTENCIA FAMILIAR*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- Codigo de las Familias. (2014). *Ley 548*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Constitución Política del Estado. (2009). *Texto Constitucional Estado de Bolivia*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Cordova, A. (2017). *Manual Practico delCodigo de las Familias y del Proceso Familiar*. Cochabamba: Editorial e Imprenta "El Original - San Jose".
- Delgado, P. (2021). *IMPLEMENTACIÓN EN LA LEY 603 EL PAGO POR ADELANTADO DE LA ASISTENCIA FAMILIAR PARA EL OBLIGADO QUE ESTE EN CONDICIONES ECONÓMICAS*. La Paz, Bolivia: Unveridad Mayor de San Andres.
- Dermizaky, P. (1991 ). *Derecho de Familia*. La Paz, Bolivia: Fonceca.
- Flores, L. (2018). *Periodico La Razon*. Obtenido de [http://www.la-razon.com/sociedad/normas-alquilan-vientres-us\\_0\\_3008099176.html](http://www.la-razon.com/sociedad/normas-alquilan-vientres-us_0_3008099176.html)
- Gumucio, W. (2013). *Constitucion Politica* . Cochabamba: Editorial e Imprenta Grafica "ABBA".

- Gumucio, W. (2013). *Constitucion Politica del Estado Plurinacional de Bolivia Comentado*. Cochabamba: Grafica "ABBA".
- Heredia, C. R. (2015). *Técnicas y Proceso de Investigación*. Antigua Guatemala, Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala. Recuperado el 23 de mayo de 2019, de <https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/fichas-de-trabajo.pdf>
- Iturri, A. (2019). Texto de Asignatura "Taller de Metodologia de la Investigacion Juridica". Cobija, Pando, Bolivia.
- Ley 603. (2014). *Codigo de las Familias y del Proceso Familiar*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado. Obtenido de Infoleyes.
- Lugo, Z. (2014). *Población y muestra*. Caracas, Venezuela: Universidad Católica Santa Rosa. Obtenido de <https://www.diferenciador.com/poblacion-y-muestra/>
- Machicado, J. (2012). *asistencia familiar o peticion de padre concebido*. Obtenido de [jorgemachicado.blogspot.com](http://jorgemachicado.blogspot.com): <http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/10/af.html> [2019, 30 de mayo]
- Medina, F. V. (11 de diciembre de 2019). *Metodología de la Investigación*. México D.F. Méxco: UNAM.
- Merusco, J. (2014). *Derecho de Familia*. Zaragoza, España: Colegio de Abogados de Zaragoza.
- Orellana, O. (2018). Texto Guia "Metodos y tecnicas de investigacion juridica". Cobija, Bolivia.
- Ossorio, M. (1979). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Eliesta.

- Pacheco, J. (26 de marzo de 2019). *Marco Lógico*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://www.webyempresas.com/marco-logico-de-un-proyecto/>
- Paz, F. (2015). *Derecho de las Familias*. La Paz: Editorial e Imprenta "El Original - San Jose".
- Quiroz y Lecoña, J. (2012). *Constitucion Politica del Estado de Bolivia Comentada*. La Paz: Editoriales Sigla.
- Rojas, J. (2015). *En que consiste la Maternidad Subrogada*. Obtenido de Maternidad Subrogada. BO: <http://www.maternidadsubrogada.bo/index.php/publicaciones/14-maternidad-subrogada-bolivia>
- Sampieri, R. H. (2005). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). México D.F., México, Mexico: Mc Graw Hill. Recuperado el mayo de 2019, de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Sampieri, R. H. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc. Graw Hill.
- Siles, J. (2017). *Procesos Familiares*. La Paz: Imagenes Diseño y Comunicaciones.
- Sociedad de Naciones. (1924). *Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño*. Ginebra. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>

# ANEXOS

**ANEXO 1: GUIA DE ENTREVISA**

Fecha:

Sexo:

1. ¿Cree usted que el actual Sistema de Asistencia Familiar, que no contempla la retroactividad es correcto? ¿Por qué?  
R.-
2. ¿Qué desventajas encuentra en el actual Sistema de Asistencia Familiar?  
R.-
3. ¿Cree usted que la retroactividad en la asistencia familiar beneficiará a los menores que sufren abandono o no están reconocidos?  
R.-
4. ¿Según su criterio, que problemas existen para que no se implemente la asistencia familiar retroactiva?  
R.-
5. ¿Se debería fijar un monto mínimo nacional de Asistencia Familiar, de asistencia familiar retroactiva y así favorecer a los menores que han sufrido abandono o que al separarse sus padres no hayan llegado a acuerdo voluntario?  
R.-
6. ¿Considera que, el régimen de asistencia familiar debe ser reformado?  
R.-
7. ¿Se debe implementar la asistencia familiar retroactiva?  
R.-
8. ¿Qué ventajas tendría la incorporación de la asistencia familiar retroactiva en el código de familia?

**ANEEXO 2: REGISTRO FOTOGRAFICO**  
**ENTREVISTA CON EL PERSONAL DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y**  
**ADOLESCENCIA**



**ANEXO 3: ENTREVISTA CON EL MAGISTRADO DR. IVAN ESPADA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

